PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, "ANDALUCÍA EMPRENDE", PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENTORIZACIÓN INDIVIDUALIZADA Y DE CAPACITACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN DIFERENTES ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS CELERAEMPRENDE Y ACELERADORA TORREMOLINOS. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Expediente: 2018/367

Título: SERVICIO DE MENTORIZACIÓN INDIVIDUALIZADA Y DE CAPACITACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN DIFERENTES ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS CELERAEMPRENDE Y ACELERADORA TORREMOLINOS.

Código CPV: 85312320-8 (Servicios de asesoramiento).

INDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN
2. ELEMENTOS DEL CONTRATO
   2.1. Régimen jurídico del contrato
   2.2. Objeto del contrato
   2.3. Presupuesto base de licitación y valor estimado
   2.4. Precio del contrato
   2.5. Facturación y pago
   2.6. Existencia de crédito
   2.7. Duracion del contrato
   2.8. Capacidad y solvencia para contratar.
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
   3.1. Solvencia económica y técnica
   3.2. Presentación de las proposiciones
   3.3. Lugar de presentación de las proposiciones
   3.4. Contenido de las proposiciones
   3.5. Criterios de valoración de ofertas.
   3.6. Mesa de contratación. Apertura de ofertas.
   3.7. Adjudicacion y formalización del contrato.
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
   4.1. Obligaciones del adjudicatario
   4.2. Reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista.
   4.3. Responsable del contrato
   4.4. Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora

4.5. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

4.6. Propiedad de los trabajos realizados

5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

6. SUBCONTRATACIÓN

7. CESIÓN DEL CONTRATO

8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

9. CONFIDENCIALIDAD

10. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11. PROTECCIÓN DE DATOS

12. IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

13. JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO I. - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION)

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II. bis - MODELO DE PROPOSICIÓN NÚMERO DE HORAS DE MENTORIZACIÓN INDIVIDUAL

1. INTRODUCCIÓN

Andalucía Emprende es una fundación adscrita a la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, que tiene como misión promover la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional. Su objetivo general es fomentar y apoyar la creación y la consolidación de empresas y empleo mediante la prestación de servicios de calidad.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de Andalucía Emprende, en el que podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad. La publicación en el Perfil del Contratante tendrá los efectos previstos en la LCSP.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Régimen jurídico del contrato

Andalucía Emprende, en su calidad de fundación del sector público, está incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.e.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestos, plan de trabajo y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo, o de documentos o normas de toda índole aprobadas por Andalucía Emprende e informadas a los licitadores o, en su caso, al adjudicatario que puedan ser de aplicación, no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

Régimen transitorio de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando,

debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

Andalucía Emprende está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada con el resto de órganos de contratación de la Junta de Andalucía, pero aún no se encentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

2.2. Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto la mentorización individualizada y la capacitación de proyectos empresariales en diferentes áreas temáticas en el marco de los programas CelerAEmprende y Aceleradora Torremolinos.

Para alcanzar los objetivos de ambos programas se necesita contratar a distintos mentores expertos en aceleración empresarial para procesos de mentorización individual y capacitación con perfiles de especialistas en las distintas áreas de especialización descritas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante).

A tal fin, el presente contrato se divide en los siguientes lotes, en función de los perfiles exigidos a los mentores y el contenido y alcance del proceso de mentorización/capacitación:

Lote 1. Perfil apartado 3.1 del PPT.
Lote 2. Perfil apartado 3.2 del PPT.
Lote 3. Perfil apartado 3.3 del PPT.
Lote 4. Perfil apartado 3.4 del PPT.
Lote 5. Perfil apartado 3.5 del PPT.
Lote 6. Perfil apartado 3.6 del PPT.
Lote 7. Perfil apartado 3.7 del PPT.
Lote 8. Perfil apartado 3.8 del PPT.
Lote 9. Perfil apartado 3.9 del PPT.
Lote 10. Perfil apartado 3.10 del PPT.
Lote 11. Perfil apartado 3.11 del PPT.
Lote 12. Perfil apartado 3.12 del PPT.
Lote 13. Perfil apartado 3.13 del PPT.
Lote 14. Perfil apartado 3.14 del PPT.
Lote 15. Perfil apartado 3.15 del PPT.
Lote 16. Perfil apartado 3.16 del PPT.
Lote 17. Perfil apartado 3.17 del PPT.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es 85312320-8 (Servicios de asesoramiento).

2.3. Presupuesto base de licitación y valor estimado

El presupuesto base de licitación asciende a 99.099,00 € (noventa y nueve mil noventa y nueve euros).

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas establecidas en el art. 101 LCSP es de 81.900,00 € (ochenta y un mil novecientos euros).

Los valores estimados de los contratos por lotes es el siguiente (I.V.A. incluido):

Lote 1: 13.310,00 € (trece mil trescientos diez euros).
Lote 2: 7.260,00 € (siete mil doscientos sesenta euros).
Lote 3: 5.445,00 € (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros).
Lote 4: 5.445,00 € (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros).
Lote 5: 4.840,00 € (cuatro mil ochocientos cuarenta euros).
Lote 6: 6.050,00 € (seis mil cincuenta euros).
Lote 7: 5.445,00 € (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros).
Lote 8: 5.445,00 € (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros).
Lote 9: 6.050,00 € (seis mil cincuenta euros).
Lote 10: 10.890,00 € (diez mil ochocientos noventa euros).
Lote 11: 6.050,00 € (seis mil cincuenta euros).
Lote 12: 2.541,00 € (dos mil quininetos cuarenta y un euros).
Lote 13: 4.477,00 € (cuatro mil cuatrocientos setenta y siete euros).
Lote 14: 4.114,00 € (cuatro mil ciento catorce euros).
Lote 15: 5.082,00 € (cinco mil ochenta y dos euros).
Lote 16: 2.541,00 € (dos mil quininetos cuarenta y un euros).
Lote 17: 4.114,00 € (cuatro mil ciento catorce euros).

Los contratos se adjudicarán independientemente para cada lote.

Los licitadores no podrán ofertar a más de dos lotes.

2.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a los servicios realmente ejecutados.

Del precio del contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en las facturas correspondientes al contrato. Aquellos contratistas a los que les sea de aplicación alguna de las exenciones legalmente previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica en el sobre 3.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.

2.5. Facturación y pago

Las facturas se presentarán en el Registro de Andalucía Emprende, debiendo contener el número de expediente que aparece en la portada del presente documento.

Andalucía Emprende ordenará el pago de las facturas vía transferencia bancaria en el plazo de 30 días desde la entrada de las mismas en el Registro de Andalucía Emprende.

2.6. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

2.7. Duración del contrato

Las prestaciones concretas a realizar se llevarán a cabo desde el día de la firma del contrato y hasta como máximo el día 31 de diciembre de 2018 de forma continuada para cada uno de los lotes y según se establezca en los programas CelerAEmprende y Aceleradora Torremolinos. A dicha fecha las partes darán por concluidas las prestaciones con la entrega de los informes que sean requeridos y con la liquidación y emisión de las facturas finales.

2.8. Capacidad y solvencia para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no están incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Los licitadores cuando sean personas jurídicas, deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial de referencia que resulte aplicable, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Solvencia económica y técnica

Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora. La solvencia económica y financiera de la empresa licitadora se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.

En función de la documentación aportada, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala:

- Si el Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales es por una cuantía igual o superior al valor estiamdo de los lotes o lote a los que se presenta/n.
- Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos el 20% del valor estiamdo de los lotes o lote a los que se presenta/n.
- Si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es de una vez y media el valor estimado de los lotes o lote a los que se presenta/n.

La solvencia técnica de la empresa licitadora se acreditará aportando la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si ha realizado en dicho período al menos un trabajo directamente relacionado con el objeto del contrato en una aceleradora de empresas.

3.2. Presentación de las proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del PPT y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de vigencia de 6 meses. Durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta. Si transcurrido dicho plazo, aun no habiendo recaído adjudicación, el licitador no retirara la oferta, se entenderá que extiende su validez de manera tácita por el tiempo que transcurra hasta la adjudicación o hasta que sea retirada la oferta.

3.3. Lugar de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación en el Registro de Entrada sito en las oficinas centrales de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza en Sevilla, Calle Graham Bell, Nº 5 Edificio Rubén Darío 1 (2ª Planta). El horario de Registro es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. No se recepcionarán propuestas presentadas fuera de este horario.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha y hora de imposición del envío y anunciará la remisión de su oferta mediante correo electrónico a la dirección contratacion@andaluciaemprende.es en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por Andalucía Emprende con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.4. Contenido de las proposiciones

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación distribuida en los TRES sobres seguidamente relacionados.

En cada uno de los tres sobres figurará la siguiente información:

1. Número del sobre claramente indicado y lote/s a los que se presenta/n.
2. En los sobres nº 2 y nº 3 se especificará adicionalmente el número del lote sobre el que se presenta la oferta.
3. Título del expediente de licitación y número de expediente de licitación.
4. Nombre de la empresa licitadora, o licitadoras en el caso de Unión Temporal de Empresas.
5. Domicilio Social.
6. NIF.
7. Teléfono y correo electrónico de contacto, al que Andalucía Emprende realizará todas las comunicaciones requeridas en el proceso de adjudicación.
8. Persona de contacto.

Los sobres se firmarán y sellarán por el presentador. En los sobres 2 y 3, se incluirán dos ejemplares de la documentación solicitada, una en formato papel y otra en formato electrónico. La empresa licitadora se responsabilizará de que la información contenida en ambos formatos (electrónico y papel) sea idéntica. Las ofertas se presentarán redactadas en idioma español.

SOBRE Nº 1. **Capacidad para contratar y solvencia técnica y financiera.**

Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) al que se accede siguiendos las instrucciones que se detallan en el Anexo I.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante el DEUC, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y económica.

Al tratarse de documentación administrativa de la entidad licitadora, podrá presentarse un único sobre nº 1, con independencia de se presenten a uno o dos lotes.

El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

SOBRE Nº 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

El licitador presentará una Memoria Técnica con el contenido indicado en el PPT por cada uno de los lotes a los que opte.

Deberán presentarse tantos sobres nº 2 como lotes a los que se presente el licitador.

En el sobre 2 no podrá aparecer ninguna referencia o dato que esté considerado como criterio de adjudicación a valorar mediante aplicación de fórmulas, que son los expresados en los apartados 3.5.1 del presente pliego y que tendrán que incluirse obligatoriamente en el sobre 3. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la exclusión automática del procedimiento.

SOBRE Nº 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre 3 figurará la oferta económica, según modelo Anexo II. Las proposiciones económicas superiores al presupuesto de licitación no se tendrán en cuenta.

También se incluirá en este sobre la parte de la Memoria Técnica que contiene los criterios que son puntuados mediante la aplicación de fórmulas, así como una hoja resumen que servirá de referencia para valorar la oferta siguiendo el modelo Anexo II.bis.

Se presentarán tantos sobres nº 3 como lotes a los que se presente el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Andalucía Emprende estime fundamental para la oferta. Las ofertas que no cumplan estos requisitos, serán rechazadas.

3.5. Criterios de valoración de ofertas.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorándose desde cero hasta la puntuación que se indica en cada uno de los apartados que se relacionan a continuación.

3.5.1. Criterios evaluables aplicando fórmulas. 55 PUNTOS

3.5.1.1. Precio. 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación (50 puntos), a aquella cuya oferta sea la menor de las presentadas. El resto de las ofertas se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntuación i = Pmax * [1-((Pi-Pmin) / Pmin)]

Donde,

i = empresa valorada.
Pmax= máxima puntuación otorgada al criterio precio en el concurso.
Pi= Precio de la oferta "i".
Pmin = Precio mínimo del conjunto de las ofertas presentadas.

3.5.1.2.. Número de horas presentadas para la mentorización individual por encima del mínimo establecido en el PPT.5 puntos.

Se valorará con hasta 5 puntos el presente apartado, a aquella cuya oferta presente el mayor número de horas de mentoría individual sobre el mínimo establecido en el PPT. Se valorará solamente hasta un máximo de un 20% de horas adicionales sobre el mínimo indicado. El resto de las ofertas se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntuación i = Pmax · [1- ((Phm-Pi) / Phm)]

Donde,

i = empresa valorada
Pmax= máxima puntuación otorgada al criterio número de horas presentadas en el concurso.
Pi= Número de horas presentadas de la oferta "i"
Phm = Número de horas máximas del conjunto de las ofertas presentadas

3.5.2. Criterios evaluables mediante juicios de valor. 45 PUNTOS

3.5.2.1. Propuesta metodológica didáctica para la mentorización y la capacitación. (Apartado. 3. PPT de cada lote). 45 puntos.

Conforme al apartado 3 del PPT de cada uno de los lotes, se valorará con un máximo de 45 puntos la propuesta de sesiones grupales de capacitación y propuesta metodológica de la mentorización de los proyectos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- El contenido propuesto para la sesión grupal de capacitación relacionado con el lote al que se oferta. (20 puntos).

- El ajuste del perfil curricular de los ponentes a las temáticas propuestas en dicho pliego de condiciones técnicas. (5 puntos).
- La propuesta de metodología a seguir para las horas de mentorización individual de los proyectos. (20 puntos).

3.6. Mesa de contratación. Apertura de ofertas.

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas y estará formada por los siguientes miembros:

1.- PRESIDENCIA: Director Área Económico Financiera.

2.- VOCALES:

- Técnico Área Económico Financiera.
- Director de Red.
- Técnico Área Servicios a Personas Emprendedoras y Empresas.
- Técnico de Asesoría Jurídica.

3.- SECRETARIO: Jefe de Proyecto de Contratación Área Económico Financiera.

La mesa se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos contenidos en el “SOBRE 1”, pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

Realizada, en su caso, la subsanación, se convocará, en la fecha y hora que se determine, un acto público para la apertura del “SOBRE 2” y se procederá posteriormente a la valoración técnica de las ofertas admitidas (valoración de criterios evaluados mediante juicios de valor).

Posteriormente, en la fecha y hora que se determine, se convocará un acto público del que se informará con antelación suficiente a todos los licitadores, en el que en primer lugar se informará del resultado de la valoración técnica de las ofertas y posteriormente se procederá a la apertura del “SOBRE 3” que contiene los criterios de valoración objetivos.

3.7. Adjudicacion y formalización del contrato.

La mesa elevará al órgano de contratación una relación de ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida, basada en los criterios de valoración indicados en el presente pliego, acompañada de una propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia que le sean requeridos.

Las circunstancias establecidas en este apartado también podrán acreditarse mediante aportación del certificado por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

Si el licitador no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato y a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todos los licitadores.

Dentro del plazo de 15 días hábiles desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual y, en su caso, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el adjudicatario se compromete a facilitar a Andalucía Emprende una copia autorizada de la correspondiente escritura.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación entenderá que ha retirado su oferta, recayendo una nueva propuesta de adjudicación en el siguiente licitador mejor posicionado, según el orden de prelación resultante en la licitación.

Una vez adjudicado el contrato, la documentación presentada en papel por las empresas en sus propuestas (con excepción de la documentación correspondiente al Sobre 3) quedará a disposición de los interesados que no hayan resultado adjudicatarios.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Obligaciones del adjudicatario

1. El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera Andalucía Emprende.

2. El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Andalucía Emprende o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a Andalucía Emprende de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

   Cuando así se determine, Andalucía Emprende se reserva la facultad de aportar, con destino a su incorporación o empleo en la ejecución del servicio contratado, determinados materiales, equipos, programas o componentes industriales, en la forma que, previo pacto se recoja contractualmente. En este caso, el Contratista no responderá de los defectos que en dicho material pudieran ser detectados.

3. El adjudicatario no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato para la realización del Servicio.

4. Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización del servicio contratado.

5. El adjudicatario, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

6. El adjudicatario deberá solicitar por escrito a Andalucía Emprende, a través del Responsable del Contrato y con la antelación suficiente, cualquier dato, documento, o información que precisara durante la elaboración de los trabajos.

7. El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento del Responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado dé cumplimiento al fin buscado.

8. Obligación de suministrar información: El contratista estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento de éste y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

   Una vez transcurrido el plazo concedido en el requerimiento sin que el mismo haya sido atendido por el contratista, el órgano de contratación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 4.4 de la citada Ley 1/2014.

9. En el caso que el contrato se financie con cargo a los Fondos europeos, el contratista se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan con la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

4.2. Reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista.

La empresa contratista vendrá obligada a atender este contrato con el equipo de trabajo formado por las personas que haya especificado en su oferta. Cualquier cambio, incluso temporal, de personas en la composición del equipo tendrá que ser previa y expresamente autorizado por Andalucía Emprende, que verificará que la persona sustituta tiene un perfil profesional similar al de la persona sustituida. Procurará, no obstante, que exista máxima estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar la óptima prestación del servicio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista vendrá obligado a respetar en todo momento las condiciones establecidas en el convenio colectivo que resulte aplicable.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a Andalucía Emprende canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

d) Informar a Andalucía Emprende acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

4.3. Responsable del contrato

Andalucía Emprende designará a la persona responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Concretamente, velará porque los proveedores y contratistas cumplan escrupulosamente con los términos del contrato, así como por el cumplimiento de los plazos contractuales de ejecución del mismo, ya sean los plazos totales, o en su caso, los parciales intermedios.

Durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato y sus colaboradores podrán inspeccionar los trabajos para su mejor desarrollo.

El adjudicatario facilitará a Andalucía Emprende, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el proyecto o con la realización de la prestación.

4.4. Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los plazos parciales fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los que, figurando en la oferta presentada por la adjudicataria, se hayan establecido con carácter de plazos parciales obligatorios. Al incumplimiento de la ejecución parcial se le aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, el adjudicatario hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, deberá justificar a través de informe escrito dirigido al responsable del contrato las razones del retraso y el nuevo plazo de cumplimiento ofrecido. Andalucía Emprende, a la vista del informe justificativo, concederá el nuevo plazo propuesto o bien, si no considera suficiente las razones expuestas en el informe, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades a razón de 0,60 euros por cada mil euros sin IVA.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá intimación previa por parte de Andalucía Emprende.

El importe de las penalidades por demora podrá hacerse efectivo mediante deducción de los pagos de las facturas. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a la que

pudiese tener derecho Andalucía Emprende por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Cuando Andalucía Emprende opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que se estime necesario, si bien nunca la prórroga podrá sobrepasar la fecha en que Andalucía Emprende precise, de forma perentoria, las prestaciones objeto del contrato.

La correcta ejecución de la prestación se verificará por Andalucía Emprende, realizando las acciones que etsime oportuno para su comprobación.

Andalucía Emprende, a través del Responsable del Contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

De persistir el incumplimiento en cuanto a la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, Andalucía Emprende podrá optar indistintamente por su resolución o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados a efectos de sanción por retrasos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4.5. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

- Que todos los procesos utilizados en la ejecución del servicio de capacitación y/o mentorización tengan un respaldo mediante aplicación informática de apoyo a la mentorización o capacitación.
- Que el contenido del servicio de capacitación grupal se imparta teniendo en cuenta criterios de perspectiva de género.

El contratista deberá acreditar mediante declaración responsable el cumplimiento de cada una condiciones especiales de ejecución descritas. Si por razones ajenas a este órgano de contratación, el contratista incumpliese alguna de ellas, éste será penalizado con el 5% del valor del contrato (IVA no incluido). Pudiendo este porcentaje llegar al 10% del valor del contrato (IVA no incluido), si el contratista incumplese los dos apartados.

4.6. Propiedad de los trabajos realizados

Cuando de la naturaleza propia del contrato se derive la obtención de algún resultado o entregable, éste será propiedad de Andalucía Emprende, que en cualquier momento podrá requerir la entrega de todos los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos por el adjudicatario o, en su caso, éste cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a Andalucía Emprende, por el tiempo máximo permitido. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el adjudicatario deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titularidad a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a Andalucía Emprende en soporte informático todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el adjudicatario en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a Andalucía Emprende las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento.

5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Aumento o disminución del prestaciones concretas respecto a las inicialmente contratadas.
- Modificaciones en la programación del evento.
- Oportunidad de incluir mejoras tecnológicas aparecidas con posterioridad y no tenidas en cuenta en el proyecto.

El procedimiento para la modificación del contrato será el siguiente:

Andalucía Emprende comunicará por escrito al contratista la necesidad de modificar el contrato indicando las razones y aspectos a modificar. En dicho comunicado indicará al el plazo máximo en el que deberá entregar un documento en el que se recojan los aspectos que sean necesarios de entre los siguientes:

- Presupuesto económico para acometer la modificación del contrato.
- Plazo en el que, en su caso, se compromete el Contratista a realizar la prestación una vez modificada.
- Memoria explicativa, en su caso, sobre la modificación.

Aprobado por Andalucía Emprende el documento anterior se presentará a la firma el documento (adenda) en el que se recojan los aspectos del contrato que queden modificados.

Andalucía Emprende publicará en el perfil de contratante un anuncio de la modificación acompañado de una memoria justificativa de la misma y del documento de modificación firmado entre las partes.

6. SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

7. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 214 LCSP.

8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas específicas de resolución del presente contrato las siguientes:

1. La muerte o extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre las partes.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos en el caso de que las penalizaciones por este concepto alcancen el 5 por 100 del importe del contrato.
5. La demora en el pago por parte de Andalucía Emprende por plazo superior 6 meses.
6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones esenciales del servicio durante la ejecución del contrato.
7. El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a cuatro meses partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
8. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del servicio o la suspensión del mismo por un plazo superior a ocho meses acordada por Andalucía Emprende.
9. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
10. La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

Cada una de las partes contratantes queda obligada a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime oportuno.

9. CONFIDENCIALIDAD

9.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

10. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En caso que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con un importe de 100 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Andalucía Emprende y la empresa adjudicataria en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se comprometen en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con Andalucía Emprende, durante un máximo de diez años.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a Andalucía Emprende, con motivo de la presente licitación serán incluidos en un fichero de la empresa con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a Andalucía Emprende dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas centrales de Andalucía Emprende con la referencia "Protección de Datos Personales".

12. IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento de la junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas,
- Los acuerdos de adjudicación.

- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

El presente recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

13. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

ANEXO I. - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION)

1. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_ANDALUCÍA EMPRENDE que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2. Entrar en la página web: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

3. Dentro de la pregunta "¿Quién es usted?" seleccionar la opción "Soy un operador económico"

4. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción "Importar un DEUC".

5. Cargue el documento DEUC_ANDALUCÍA EMPRENDE desde el archivo en el que lo haya guardado.

6. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

8. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general".

9. Repase el documento y presione el botón "descargar como".

10. Elija la opción FORMATO PDF.

11. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre 1.

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/Dª....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en ....., enterado de la convocatoria de la licitación del Contrato del servicio de mentorización individualizada y de capacitación de proyectos empresariales en diferentes áreas de especialización en el marco de los programas CelerAEmprende y Aceleradora Torremolinos, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y con estricta sujeción a la oferta presentada sobre el lote nº……, por un importe de ……. Euros (en letra y en cifra).

Lugar, fecha y firma de la persona proponente

ANEXO II. bis - MODELO DE PROPOSICIÓN NÚMERO DE HORAS DE MENTORIZACIÓN INDIVIDUAL

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/Dª....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en ....., enterado de la convocatoria de la licitación del Contrato del servicio de mentorización individualizada y de capacitación de proyectos empresariales en diferentes áreas de especialización en el marco de los programas CelerAEmprende y Aceleradora Torremolinos, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y con estricta sujeción a la oferta presentada sobre el lote nº……, por un número de horas de mentorización individual de ……. horas (en letra y en cifra)

Lugar, fecha y firma de la persona proponente